



*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación "F" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo (desglosada del expediente de modificación n.º 2), que implica nuevas clasificaciones de suelo. (2010062162)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de julio de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación "F" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de



dos meses contados desde el día siguiente al su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 31 de julio de 2008 se crea una nueva unidad cuyos parámetros son los que a continuación se detallan:

Unidad de Ejecución Industrial-7 (U.E.I.-7):

Tiene una dimensión de 66.679 m<sup>2</sup>.

Se propone una red viaria que comunique ambos Polígonos Industriales (el actual y el propuesto por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, en la modificación puntual n.º 1 de las NNSSPP).

También se propone una cesión para dotaciones públicas de 18.000 m<sup>2</sup> que enjuge las necesidades propias y las debidas a las ampliaciones de Suelo Industrial de la modificación puntual n.º 2 de las NNSSPP. Se propone una ordenación detallada (plano O.16). Como la propiedad es municipal, se propone para su desarrollo:

- Proyecto de reparcelación.
- Proyecto de urbanización.

Se propone el sistema de ejecución directo.

La normativa a aplicar sería similar al Suelo Industrial del interior del casco urbano.

#### FICHA DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN-7 (U.E.I.-7)

Superficie	66.679 m <sup>2</sup>
Cesión de dotaciones públicas	18.000 m <sup>2</sup>
Normativa a aplicar	La estipulada en la modificación puntual n.º 10 de las NNSSPP
Edificabilidad	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> o 9,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Aparcamiento mínimo	Lo estipulado en el artículo 28 de Replanex, 201 plazas públicas (playa privada (en parcela privada) de aparcamiento) y 201 plazas
Ocupación máxima del suelo	80%